

14. Medidas para las acciones comerciales o de promoción. Disposición adicional tercera.

Se podrán realizar acciones comerciales o de promoción en los establecimientos comerciales, siempre que se cumpla con las siguientes medidas:

- Habrá que asegurar que **no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad**, el cumplimiento de los **límites de aforo**, o que comprometan el **resto de medidas establecidas en esta orden**.
- Si fuera necesario, en caso de no poder adoptar las medidas adecuadas para evitar aglomeraciones se cesarán de inmediato las acciones comerciales o de promoción.